



**LINEAMIENTOS PARA REAPERTURA
COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA
Medellín, 28 de agosto de 2020.**

EI COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA,

CONSIDERANDO

1. Que el 7 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud –OMS- identificó el Coronavirus Covid-19 declarando este brote como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional.
2. Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por Coronavirus Covid-19 en el territorio nacional.
3. Que el 9 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras, con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.
4. Que el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró el brote de enfermedad por Coronavirus Covid-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, puesto que a esa fecha se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países, y que, a lo largo de esas últimas dos semanas, el número de casos notificado fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes.



5. Que según la OMS, la pandemia del Coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

6. Que la pandemia causada por el Covid-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como emergencia en salud pública de trascendencia internacional (ESPII), condujo a la declaratoria en el territorio nacional del aislamiento preventivo obligatorio a partir del 25 de marzo de 2020, generando varios efectos inmediatos, entre otros, el trabajo no presencial, en casa, remoto o a distancia.

7. Que, por la anterior causa y mediante sucesivos y constantes decretos, resoluciones, circulares y demás instrumentos normativos de las distintas autoridades del orden nacional, departamental y municipal, han conminado a la ciudadanía a adoptar medidas de autocuidado personal y colectivo en virtud de lo cual se ha destacado que las empresas, entidades y demás espacios laborales deben tomar y asumir las necesarias para el trabajo no presencial, en casa, remoto o a distancia de sus colaboradores empleados y organizar la virtualización de las actividades en lo que fuera posible.

8. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”* con vigencia hasta el 30 de mayo de 2020, indicándose que la misma podría finalizarse antes de la fecha señalada, o en caso de persistir las causas que le dieron origen, podría ser prorrogada, como en efecto aconteció; estableciéndose disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

9. Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el art. 215 de la Constitución Política, el presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho



decreto, situación excepcional que se extendió, por última vez, por parte del Gobierno Nacional en los mismos términos hasta el 30 de agosto de 2020, a través de la Resolución No 844 del 26 de mayo de 2020, expedida por el Ministerio de y Protección Social.

10. Que en virtud de lo anterior, el Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia, viene laborando de manera virtual, bajo la modalidad de trabajo en casa, desde el pasado 19 de marzo, hasta la fecha.

11. Que mediante correo electrónico oficial del 29 de julio hogaño, desde la plataforma **MEDELLIN ME CUIDA -EMPRESAS-**, se recibió comunicación, informando que el Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia, ha recibido una Autorización temporal de operación por parte de la Alcaldía de Medellín. El equipo de **MEDELLÍN ME CUIDA-EMPRESAS**, realizó una revisión preliminar sobre la documentación que se adjuntó y autorizó de manera temporal el ejercicio de nuestra actividad.

12. Que el Municipio de Medellín a través de su plataforma **MEDELLIN ME CUIDA -EMPRESAS-**, desde el pasado 29 de julio viene de aprobar la reapertura de nuestras oficinas, en tanto que, se cumplió por parte nuestra con todos los requisitos, documentación y exigencias requeridas para ello,

13. Que el protocolo de bioseguridad presentado para dicho efecto por parte nuestra, ante dicha entidad local, será adoptado a partir del momento en que se reaperture la prestación del servicio presencial en nuestras oficinas, haciendo parte el mismo del cuerpo de esta publicación.

14. Que mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, con fundamento en el art. 315 de la Constitución Política, el presidente de la República decretó el *Aislamiento Selectivo y el Distanciamiento Individual Responsable*, en todo el territorio nacional, con las debidas excepciones y medidas de bioseguridad que se deben tomar tanto de manera individual, como colectiva con relación al desarrollo de las actividades laborales, privilegiándose en todo caso, el teletrabajo.



Que por lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR LA REAPERTURA de su oficina a partir del próximo MARTES, PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), con un horario de prestación de servicio continuo entre las NUEVE (9:00) Y LAS DIEZ Y SEIS (16:00) HORAS, bajo la modalidad de la alternancia -presencialidad vs virtualidad-

SEGUNDO: ADOPTAR el protocolo de bioseguridad presentado y aprobado ante el Municipio de Medellín – MEDELLIN ME CUIDA, EMPRESAS- y que hará parte integral de este pronunciamiento, en cuanto a las medidas que deben cumplirse al interior de nuestras oficinas, en concreto y en especial, las siguientes:

a) No obstante el regreso a la presencialidad en la prestación del servicio en nuestras oficinas a los colegiados, usuarios y público en general, SE PRIVILEGIARÁ la virtualidad, para lo cual continuarán disponibles todos nuestros canales, a saber:

Email

secretario@juecesyfiscales.org

auxiliar@juecesyfiscales.org

auxiliar2@juecesyfiscales.org

Teléfonos

2616056/ 2324398/ 322 5145720

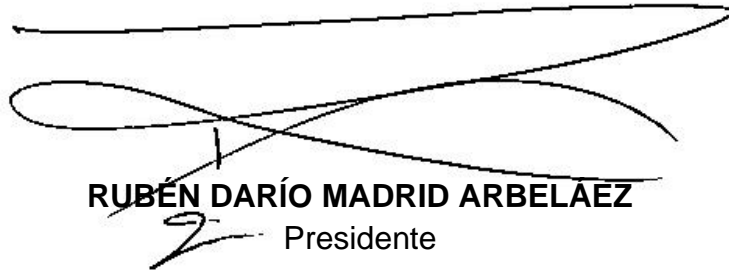
Página web: www.juecesyfiscales.org

b) En el ingreso y durante la permanencia en las oficinas del Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia se exigirá, sin exclusión alguna, el uso de tapabocas y alcohol o gel.



- c) A todos los usuarios que soliciten de manera presencial los servicios del colegio les será tomada la temperatura al ingreso a nuestras oficinas,
- d) Entre las personas que ingresen a las oficinas, y entre estos y los empleados, se conservará mínimamente dos (2) metros de distancia,
- e) Se conservará el aforo permitido de los visitantes al interior de las oficinas, acorde a su capacidad.
- f) Por el momento, y hasta nueva orden, todas las reuniones tanto de la Junta Directiva como de los Comités de Trabajo del Colegio de Jueces y Fiscales, seguirán llevándose a cabo de manera virtual a través de la plataforma **Microsoft TEAMS**; sin embargo, cuando sea necesario y en casos excepcionales, estos encuentros podrán hacerse bajo la modalidad de la alternancia -presencialidad vs virtualidad- pero siempre teniendo en cuenta que no podrán exceder el aforo permitido en nuestras oficinas que no supera las 5 personas.

TERCERO: Estas medidas se conservarán y tendrán vigencia hasta que el gobierno nacional y local dispongan lo contrario con relación a la Emergencia Sanitaria y Social en nuestro territorio colombiano.



RUBÉN DARÍO MADRID ARBELÁEZ
Presidente